



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00108-00
REFERENCIA: VERBAL.
DEMANDANTE: MARLON DE JESUS PALLARES CERVANTES.
DEMANDADO: MARLY RAQUEL PALLARES BARRIOSNUEVOS Y OTROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se tiene que el apoderado de la parte demandante dentro de caso bajo estudio, solicita que se ordene el emplazamiento de los demandados Rodrigo Segundo Pallares Barriosnuevos y Magaly Del Socorro Pallares Barriosnuevos, toda vez que las direcciones indicadas se encuentran erradas y no se ubican.

Atendiendo a que ha sido imposible la notificación personal de los demandados Rodrigo Segundo Pallares Barriosnuevos y Magaly Del Socorro Pallares Barriosnuevos, se ordenará el emplazamiento en los términos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de los demandados RODRIGO SEGUNDO PALLARES BARRIOSNUEVOS Y MAGALY DEL SOCORRO PALLARES BARRIOSNUEVOS, de conformidad con el artículo 293, 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para los efectos de que se notifique la demanda.

SEGUNDO: Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la parte demandada en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los nombres de las personas emplazadas, su identificación, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**